



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPLC.

Quillabamba, 15 de mayo del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N°134-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N°0236-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°000431-2024-OAJ-MPLC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, la Carta N°009-2024-OATySG-MPLC/NMY, de fecha 05 de mayo del 2024, emitido por Secretaria General, Dictamen N°005-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en su artículo 43 resoluciones de alcaldía, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, lo establecido por el Artículo 39.- Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de la misma forma, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su Artículo 148.- Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”

Que, el Artículo 17.- Participación Ciudadana 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en el Artículo 8.- Democracia participativa El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación. Artículo 9.- Control ciudadano El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Con Informe N°134-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera en el cual remite la propuesta de “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, según la ley N°31443 Ley que modifica a la Ley





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPLC

N°27972 en el Artículo 119 indica que, los gobiernos locales deben realizar como mínimo 02 audiencias públicas municipales al año, motivo por el cual se tiene programada las audiencias públicas de rendición de cuentas del titular de la Municipalidad Provincial de la Convención, que permiten promover un proceso técnico, participativo y facilitaran la participación democrática y responsable de la ciudadanía de la jurisdicción del distrito de Santa Ana sobre logros y avances en la ejecución de actividades, obras y gestiones logrando la legitimidad del gobierno municipal;



Que, mediante Informe N°0236-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 26 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mag. John Vargas Muñiz, remite REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Modernización y no habiendo encontrado observación alguna en el mencionado reglamento, emite opinión favorable para que prosiga el trámite correspondiente;



Que, mediante el Informe Legal N°000431-2024-2024-OAJ-MPLC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Director General de Asesoría jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, opina procedente aprobar la ordenanza municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, el cual cuenta con cinco (05) Títulos, treinta (30) Artículos y una (01) Disposición Complementaria.



Que, mediante la Carta N°009-2024-OATyGd-SG-MPLC/NMY, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por Secretaria General, dictamen sobre propuesta de Ordenanza Municipal, se remite el informe sobre la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con el informe legal de procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, por lo que simple con elevar a la comisión para su revisión y dictamen correspondiente.

Que, mediante el Dictamen N°005-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, dictamen sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con los documentos expuestos y analizados se eleve el presente Dictamen al pleno del consejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, el mismo que cuenta cinco (05) Títulos, treinta (30) Artículos y una (01) Disposición Complementaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás unidades de organización competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:AMP  
ALCALDIA  
GM  
OGPP  
OPI  
CIPPAAL  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679